

15 JUL 2019

Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún

**LA GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE  
CUNDINAMARCA – FONDECÚN**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 y el numeral 18.18 del Decreto Ordenanzal no. 264 del 10 de septiembre de 2016,

y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que en el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el artículo 2.2.21.7.3. (sic) del citado decreto (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 338 de 2019), señala que los representantes legales de las diferentes entidades deberán invitar a los Comités Directivos o instancia que haga sus veces, con voz y sin voto a los Jefes de Control Interno, con el

(15 JUL 2019)

Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún

fin de brindar las alertas tempranas sobre acciones u omisiones que puedan afectar el manejo de los recursos de la entidad.

Que en cumplimiento de lo anterior, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad y fijar su reglamento de funcionamiento. Con fundamento en las anteriores consideraciones,

## RESUELVE:

### CAPÍTULO 1

#### Disposiciones generales

**Artículo 1.** Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en adelante Fondecún.

Parágrafo 1: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondecún sustituye los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Parágrafo 2: A criterio de los miembros del Comité, y para facilitar o agilizar el tratamiento de asuntos específicos del MIPG, se podrán conformar subcomités temáticos para el abordaje de los requisitos definidos, para cada una de las políticas de gestión y desempeño, en las dimensiones operativas, de acuerdo con el Manual Operativo del MIPG o el documento que lo sustituya. Lo anterior, sin que se encuentre en contravía de lo dispuesto en el parágrafo 1 de este artículo.

La integración de los subcomités temáticos será definida en sesiones del Comité con la participación absoluta de sus miembros y será registrada en la correspondiente acta, donde se delegará a quienes asuman los roles de vicepresidentes temáticos y subsecretarios técnicos temáticos, para cada uno de los subcomités creados. Estos subcomités operarán con el mismo reglamento establecido en el presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondecún es una instancia de coordinación, articulación e impulso institucional de iniciativas para la implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

### CAPÍTULO 2

#### Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

**Artículo 3.** Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondecún está integrado por:

- El/La Gerente General, quien lo presidirá, o su delegado.
- El/La Subgerente Administrativo y Financiero

15 JUL 2019

Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún

- El/La Subgerente Técnico
- El/La Asesor/a Jurídico/a de la Gerencia General.
- El/La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Fondecún, o quien haga sus veces.

Parágrafo 1: Para la conformación de los subcomités temáticos que pudieran crearse con ocasión a lo definido en el parágrafo 2 del artículo 1 del presente acto administrativo, deberá observarse la idoneidad de los empleados públicos o trabajadores oficiales, cuyas funciones de cargo u obligaciones de los contratos de trabajo, respectivamente, sean adecuadas a la naturaleza y nivel jerárquico de las decisiones a tomar en cada subcomité, y según las temáticas de las políticas de gestión y desempeño del MIPG.

**Artículo 4.** Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondecún será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces en la entidad.

**Artículo 5.** Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondecún, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Departamental de Gestión y el Desempeño del Departamento de Cundinamarca, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Departamental de Gestión y el Desempeño del Departamento de Cundinamarca y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún

**Artículo 6.** Funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondecún, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente a quien corresponda los asuntos definidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 7.** Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondecún, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Parágrafo: Si llegaren a ser conformados los subcomités referidos en el parágrafo 2 del artículo 1 del presente acto administrativo, al finalizar la vigencia, los subsecretarios técnicos temáticos deberán entregar las actas completas y suscritas por sus miembros a la secretaria técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondecún, para su custodia, conservación o transferencia.

15 JUL 2019

Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún

**Artículo 8.** Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondecún tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 9.** Implementación de políticas y dimensiones del MIPG. A continuación se establece el liderazgo en la implementación de los requisitos de MIPG para cada una de las políticas de gestión y desempeño incluidos en sus respectivas dimensiones operativas:

DIMENSIÓN MIPG	POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	LÍDER DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA
Talento Humano	Gestión Estratégica Del Talento Humano	Talento Humano o quién haga sus veces
	Integridad	Talento Humano o quién haga sus veces
Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Subgerencia Administrativa y Financiera
Gestión con Valores para Resultados	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Oficina Asesora de Planeación o quién haga sus veces
	Gobierno Digital	Subgerencia Administrativa y Financiera
	Seguridad Digital	Subgerencia Administrativa y Financiera
	Defensa Jurídica	Asesor Jurídico
	Mejora Normativa	Asesor Jurídico
	Servicio al Ciudadano	Gerencia General

Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún

DIMENSIÓN MIPG	POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	LÍDER DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA
	Racionalización de Trámites	Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces
	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces
<b>Evaluación de Resultados</b>	Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces
<b>Información y Comunicación</b>	Gestión Documental	Subgerencia Administrativa y Financiera
	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción	Gerencia General
<b>Gestión del Conocimiento y la Innovación</b>	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Talento Humano o quien haga sus veces
<b>Control Interno</b>	Control Interno	Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Control Interno o quien haga sus veces

**Artículo 10.** Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una(s) de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando un integrante del Comité no manifieste estar inmerso en una(s) de las causales de impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

15 JUL 2019

Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún

### CAPÍTULO 3 Reuniones y funcionamiento

**Artículo 11.** Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondecún se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité y se dejara constancia mediante acta.

**Artículo 12.** Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación necesaria para asegurar el correcto desarrollo de la sesión, según la respectiva agenda. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**Artículo 13.** Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Cuando lo consideren pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, los miembros del Comité, podrán invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos relacionados con MIPG o con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, con voz pero sin voto, sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Parágrafo. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

**Artículo 14.** Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondecún serán instaladas por su presidente. En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité. Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

**Artículo 15.** Reuniones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondecún se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará a través de correo electrónico institucional o, en ausencia de este, a través de cualquier medio de transmisión de mensajes de datos, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar. Se deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
2. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la realizará por correo electrónico o en ausencia de este, a través de cualquier medio de transmisión de mensajes de datos, y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
3. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del presidente proceden, y el secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
4. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
5. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

Parágrafo 1: La Secretaría Técnica del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Parágrafo 2: En lo pertinente, se aplicarán lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, sus adiciones o reformas.

**Artículo 16.** Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondecún sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de empate en la votación, el presidente del Comité toma la decisión.

**Artículo 17.** Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondecún adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos

Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún

particulares, puedan delegar en el presidente la firma. El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado. Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**Artículo 18.** Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.


#### CAPÍTULO 4 Varios


**Artículo 19.** Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del (de la) Gerente General, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Fondecún, y aprobada en un debate.

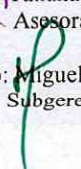
**Artículo 20.** Vigencia y derogatorias. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial las relacionadas con la reglamentación institucional del Comité Institucional de Gestión y Desempeño o del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, del que trataba la Ley 489 de 1998. Asimismo, deroga todas las disposiciones reglamentarias internas sobre los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal; en cuyo caso se entienden sustituidos integralmente por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño creado por el presente acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO  
Gerente General.

Proyectó: Alejandra Nieto   
Profesional Especializado

Revisó: Tatiana Osorio Galindo   
Asesora Jurídica

Aprobó: Miguel Andrés Sánchez Prada   
Subgerente Administrativo y Financiero